

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE UNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO, COMO COORDINADORA DEL SECTOR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, Y POR LA OTRA, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMITENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE EN ESTE ACTO, RATIFICA TODAS LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR SU REPRESENTADA EN EL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", CELEBRADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1998, EL CUAL SE IDENTIFICA EN LOS ARCHIVOS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO F/30343-8, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR SU REPRESENTADA EN EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO ENUNCIADO, CELEBRADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2001.
- I.2 QUE TIENE PLENAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.3 QUE TIENE ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA.
- I.4 QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES, A EFECTO DE REALIZAR UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO ENUNCIADO EN EL PRIMER INCISO ANTERIOR.



001

4 

II. DECLARA LA "FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

- II.1 QUE EN ESTE ACTO, RATIFICA TODAS LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR SU REPRESENTADA EN EL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", CELEBRADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1998, EL CUAL SE IDENTIFICA EN LOS ARCHIVOS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO F/30343-8, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR SU REPRESENTADA EN EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO ENUNCIADO, CELEBRADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2001.
- II.2 QUE TIENE ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMITENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "d" DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL FIDEICOMISO F/30343-8.

III.- DE AMBAS PARTES.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO D) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8, HAN DECIDIDO MODIFICARLO POR CONVENIR ASÍ A LOS INTERESES DE LA FIDEICOMITENTE.

UNA VEZ EXPRESADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **SÉPTIMA** (SOLAMENTE SEGUNDO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS) Y **OCTAVA** (SOLAMENTE INCISO "L"); PARA QUEDAR REDACTADAS AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

002

COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.-

PRESIDENTE	EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
VOCAL	EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
VOCAL	EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
VOCAL	EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
VOCAL	UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VOCAL	UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VOCAL	UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS

.....

LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ TECNICO SE CONSIDERARAN VALIDAMENTE CONSTITUIDAS CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, **SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.**

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA.-

L) DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SOLICITAR A "LA FIDUCIARIA", LE OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE CELEBRE

003

LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

SEGUNDA.- SALVO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA, SUBSISTEN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CON TODA SU FUERZA LEGAL LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8, POR LO TANTO, EL PRESENTE ACTO NO IMPLICA NOVACIÓN ALGUNA AL CONTRATO ORIGINAL, NI A SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN XIX, INCISO B), DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EL FIDUCIARIO DECLARA QUE EXPLICÓ DE MANERA INEQUÍVOCA AL FIDEICOMITENTE, EL ALCANCE Y CONSECUENCIA DE DICHA DISPOSICIÓN, LA CUAL A LA LETRA DICE:

"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

Fracción XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

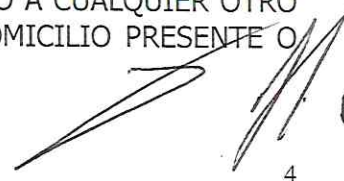
b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieran sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la Fiduciaria, en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión".

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO F/30343-8, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

 004
4

LEÍDO EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO F/30343-8 Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES IDÉNTICOS EL DÍA 03 DEL MES DE MAYO DEL 2002.

**FIDEICOMITENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**


**DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F.**


**LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL.
DELEGADO FIDUCIARIO.**

**COORDINADORA DE SECTOR
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**


DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE

005